

*Documentos relacionados con la elección y
actividad de José María Heredia y
Heredia como Diputado*

1. Convocatoria del Gobernador del Estado de México Lorenzo de Zavala a elección de Diputados Locales y Federales con fecha 2 de enero de 1833.

Documento 1

LORENZO DE ZAVALA, GOBERNADOR DEL Estado Libre y soberano de México, á todos sus habitantes, sabed:

Que habiendo por parte de este gobierno único representante en el día de los poderes del Estado por las circunstancias en que se encuentra, prestado su consentimiento al tratado de pacificación hecho en la ciudad de Puebla entre los gefes de los ejércitos beligerantes firmada en la hacienda de Zavaleta el 23 de diciembre de 1832, por sus respectivos comisionados, ratificado por los generales D. Manuel Gomez Pedraza presidente de la república, D. Antonio Lopez de Santa-Anna primer gefe del ejército libertador, y D. Anastasio Bustamente primer gefe del ejército del gobierno de México; y comunicado á este gobierno primeramente por circular del Excmo. Sr. Presidente fecha 25 de diciembre, y posteriormente por el ministro de relaciones D. Bernardo Gonzalez Angulo con la de 29 del mismo, como tambien por el Excmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna:

Considerando que uno de los primeros deberes y de los mas urgentes medidas que se deben tomar, es la del nombramiento de los representantes del pueblo, tanto para el Congreso de la Union como para el del Estado.

Considerando que por el artículo 3.º del referido tratado de pacificación, á los Gobernadores de los Estados pertenece adoptar cuantas providencias crean conducentes á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones, en uso de su soberanía y para nacionalizar indubitablemente el Gobierno, toquen organizar y dirigir las referidas elecciones arreglándose en cuanto sea posible á lo que prescribe la constitucion federal, constituciones particulares, y leyes de los Estados:

Considerando que para que la disposición contenida en el artículo 4.º del mismo plan reducido á que el 15 de febrero del presente año de 1833, esten instaladas las nuevas legislaturas, pueda tener efecto en el Estado de México, es indispensable que se abrevien los plazos todo lo posible:

Considerando en fin, que no hay en el Estado de México, ni reside en toda la estension de su territorio ningun funcionario con el título de gobernador, y que yo me hallo funcionando en el mismo Estado, reconocido por las cuatro quintas partes de los habitantes del mismo Estado, habiendo recibido felicitaciones de las autoridades al tomar el mando de nuevo, de que habia sido despojado por la fuerza, y que por el art. 7.º del mismo tratado se hallan reconocidos por gobernadores los que se hallan en este caso; he venido en decretar, como por el presente decreto:

Art. 1.º Por esta sola vez se celebrarán las juntas municipales ó primarias el domingo 20 del mes actual para la elección de diputados al Congreso general y del Estado.

Art. 2.º Las Juntas de partido se celebrarán el día 25 del mismo.

Art. 3.º La Junta general se celebrará en la capital del Estado el día 7 del próximo febrero, siendo en este día el reconocimiento de los credenciales de los electores.

Art. 4.º El día 8 se elegirán diputados al Congreso General, y el 9 para la Asamblea Legislativa del Estado.

Art. 5.º Se eligirá para el Congreso general, doce diputados propietarios y cuatro suplentes, y para el del Estado veinte y os diputados propietarios y siete suplentes, con arreglo al caso que se tuvo presente en las últimas elecciones.

Art. 6.º Los once primeros nombrados para la Asamblea del Estado funcionarán por cuatro años, debiéndose renovar los diez últimos en el mes siguiente, con arreglo á la constitucion del mismo.

Art. 7.º Los diputados electos para el Congreso del Estado presentarán sus credenciales en la secretaria del Gobierno, para dar cuenta con ellas en la primera Junta preparatoria.

Art. 8.º Esto se verificará el día 15 de febrero, la segunda el 16, y la instalacion del Congreso el 17, siendo presididas las dos Juntas por el mas antiguo de los diputados que concurran.

Art. 9.º Estas elecciones se verificarán con sujecion á la constitucion del Estado, á la ley de 14 de febrero de 1827, y á la adicional de 10 de mayo de 1830, en todo lo que sea compatible con el plan de pacificación mencionado.

Art. 10.º A los cinco dias de instalado el Congreso del Estado se asentará por el mismo el Gobernador y Vice-gobernador, y tambien los Consejeros, con arreglo á su constitucion.

Y para su mas exacta observancia, mando se imprima, publique y circule á quien mas toque cuidar de su ejecucion. Toluca enero 2 de 1833.

Lorenzo de Zavala.

Joaquín Naráez.
Secretario.

Lista de los Ciudadanos que han sido nombrados Diputados a la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Documento 2

LISTA

De los Ciudadanos que han sido nombrados Diputados á la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

PROPIETARIOS.

	<i>Fotos.</i>
C. Lic. Mariano Arizcorreta.....	70.
C. Lic. José María Heredia.....	31.
C. Lic. José del Villar y Bocanegra.....	45.
C. Rafael Villagran.....	82.
C. Lic. Ramon Gamboa.....	45.
C. Lic. Francisco Suarez Iriarte.....	87.
C. Coronel Felix Aburto.....	89.
C. José Manuel Gonzalez Arratia.....	50.
C. Roman Garcia.....	85.
C. Cristoval Andrade.....	46.
C. Antonio Escudero.....	55.
C. Joaquin Bars.....	54.
C. General Juan de Dios Lazcano.....	79.
C. Juan Ignacio Dávila.....	90.
C. Br. Pedro Gaudarrama.....	44.
C. Miguel Mucedo Villanueva.....	46.
C. José Joaquin Valdes.....	90.
C. José Ramirez.....	93.
C. José Rafael Gonzalez Arratia.....	54.
C. José María Vazquez.....	60.
C. José Joaquin Solerzano Vizcarra.....	59.

SUPLENTES.

C. Br. Rafael María Martinez.....	62.
C. Manuel Robredo.....	56.
C. Simón de la Torre.....	55.
C. Vicente Paez.....	38.
C. Mariano Delgado.....	50.
C. Pedro Diaz.....	43.
C. Sebastian Ameche.....	38.

Toluca Febrero 9 de 1853.

Imprenta del Estado, á cargo del C. Juan Matute.

Notificación de José María Heredia donde hace constar que está en su poder la Credencial que lo acredita como legislador.

Documento 3

007

U. S.



Usted en mi poder la Credencial
en que consta haber sido electo
por la Legislatura del Estado
de Q. B. Guerrero en el mes de
enero del presente año.
Dios y Abasco Miguel Pizarro
12 de Mayo.

José María Heredia

Don M. Pizarro a la
Sra. Mariana de Pizarro

Excelentísimo Señor

Queda en mi poder la credencial en que consta haber sido electo diputado a la legislatura del Estado para el cuatrienio inmediato y que sirvió remitirme Vuestra Excelencia.

Dios y Libertad Toluca feberero12 de 1833.

José María Heredia

Excelentísimo Señor Presidente de la
Junta Electoral del Estado E.

Lista de Comisiones del Congreso. Heredia como miembro de las Comisiones de

- _Justicia, Negocios Económicos y Legislación
- _Instrucción
- _Corrección de Estilo

Documento 4

DEL CONGRESO
DE MEXICO.

Lista de comisiones Señores Señores

Comis. Constitucionales	Heredia, Aisencostera, Gamboa	Aisencostera
Justicia, Neg. Econ. y Legislacion	Heredia, Guzman, Villar	Guzman
Subvencion	Guzman, A. O., Guzman, Garcia	Guzman
1.ª de Relaciones	Ramirez, Aisencostera, Gamboa	Aisencostera
2.ª de idem	Alvarez, Guzman, A. O., Davila	Davila
Industria, Agricultura, Comercio, y Mineria	Villagran, Ocas, Guzman, A. O.	Ocas
Instruccion	Heredia, Salazar, Guzman	Salazar
Militar	Salazar, Mando, Villal, A. O., Villal	Villal
Correccion de estilo	Heredia	
Orden	Guerra, Guzman, A. O., Guzman, A. O.	Guerra
Analisis	Aisencostera, Guzman, A. O., Ramirez	Ramirez
Policia y Peticiones	La Mesa	Villar
Impresiones	Guerra	
Revision	Guerra, Guzman, Villar	Villar
Comis. Municipal	Gamboa, Garcia, Davila	Davila

Mexico Marzo 11. de 1833.

V LEGISLATURA
1833.
EXPEDIENTE.

Fuente: Biblioteca "José María Luis Mora", del Poder Legislativo del Estado de México

Documento rubricado por Heredia solicitando el acta original de las últimas elecciones de Diputados.

Documento 5



30714

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Feb. 23 / 1893
El Comision de Haberes me ha traído a la vista la acta original de la Sesión Electoral celebrada en esta ciudad el día 2.º del presente; y en tal virtud pido que se me entregue a mi oficina inmediatamente, en el concepto que esta debería tener fe como libro, el objeto con que se pide dicha comision.
Dios y Libertad. Juan de Dios Heredia
D. J.

Excmo. Sr. Gobernador del Estado

Excelentísimos Señores

Febrero 20 de 1833
Remítase en cuanto el
Libro que se
Quiere.

La comisión de poderes necesita tener á la vista la acta original de la junta electoral celebrada en esta ciudad el día 2 del corriente y en tal virtud pedimos á Vuestra Excelencia se sirva mandar se nos remita inmediatamente, en el concepto que será devuelta tan luego como lleve el objeto con que la pide dicha comisión.

Dios y libertad Toluca, febrero 20 de 1833.

Firma José María Heredia Diputado
D. S.

Francisco S. Iriarte
Diputado Secretario

Excelentísimo Señor Gobernador del Estado

Solicitud al gobierno del Estado para que se presente en la Asamblea Legislativa

Documento 6

SECRETARIA
DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE
DE MEXICO.

011

EJ

Nros. P.º 1833. El Congreso ha dignado q' a las 12. de
Ej. que la mañana de hoy concurre el Gobierno al Salón de sus
concurrida a sesión conforme lo dispone el artículo 63. de la constitución
por hora que se ha solemnizado el acto de la clausura de las sesiones
trascendidas en q' ha estado ocupado; a cuyo fin le avisamos
le cita. en V.º. p.º su inteligencia.

Dios y libertad Salvo Mexico 9.º de 1833.

José María Mercedialgo Juan L. Navarrete
S.º. S.º

L. S. J. M. Mercedialgo

Excelentísimo Señor

Marzo 1 de 1833
que concurrirá a
la hora que se cita.

El congreso ha dispuesto que ha las 12 horas de la mañana de hoy concurra el gobierno al salón de sucesiones conforme lo dispone artículo 65 de la constitución para solemnizar el acto de la clausura de las extraordinarias en que há estado ocupado; á cuyo fin lo avisamos á Vuestra Excelencia para su inteligencia.

Dios y libertad Toluca marzo 1 de 1833.

José María Heredia
Diputado Secretario

Francisco S. Iriarte
Diputado Secretario.

Excelentísimo Señor Gobernador del Estado

Diputado José María Heredia y Heredia como miembro de la Junta Inspectora del Instituto Literario del que posteriormente sería Director.

Documento 7

Como Señor.

Año. 19 /
1833. Ent.^o Ayer se reunieron conforme a la ley de 18 de febrero de 1828, los individuos de que se compone la Junta inspectora del instituto literario, y despues de electos el Presidente y Secretarios de la Suprema Directora a lo que sin mudicia fuimos llamados los que subscribimos, se procedio al nombra^{to} de Ferrero, y de los quince que han de componer la Junta inspectora, resultando llamados p.^a Ferrero el Sr. diputado D.^o Joaquin Valdez; y para vocales de d^{ha} Junta los Sres D. Tori M.^a Ferrero, D.^o Felix M.^a Abasco, D. Tori Manuel Gonzalez Aravia, D. Francisco Herrera, D.^o

Antonio Escudero, D. Ignacio Aguirera, D. Pedro Guadarrama, D. Maxiano Ariscorrea, D. Ramon Gamba, D. Jose M.^a Heredia, D. Jose Vicente Paez, D. Jose M.^a Rojas, D. Jose Rafael Gonzalez Araxia, D. Ignacio Davila, y D. Joaquin Baro.

Lo que tenemos el honor de participar a V.E. ofreciendole nuestra distinguida consideracion y aprecio.
Dios y Libertad. Toluca y
Marzo 13 de 1833.

Ramon
Garcia
P.^{te}

Jose del Villar
P.^{te}

Francisco Ruano
P.^{te}

Excmo Sor. Gobernador }
al Estado

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Marzo 19 1833

Enterado

Ayer se reunieron conforme á la ley de 18 de febrero de 1828, los individuos de que se compone la junta inspectora del instituto literario, y después de electos el presidente y secretarios de la suprema directora á lo que sin merito fuimos llamados los que subscribimos, se procedió al nombramiento de tesorero y de los quince que han de componer la junta inspectora, resultando llamados para tesorero el señor diputado don Joaquín Valdez; y para vocales de dicha junta los señores Don José María Franco, Don Félix María Aburto, Don José Manuel González Arratia, Don Francisco Herrera, Don Antonio Escudero, Don Ignacio Aguilera, Don Pedro Guadarrama, Don Mariano Ariscorreta, Don Ramón Gamboa, Don José María Heredia, Don José Vicente Páez, Don José María Rosas, Don José Rafael González Arratia, Don Ignacio Dávila, y Don Joaquín Bars.

Los que tenemos el honor de participar a vuestra excelencia ofreciéndole nuestra distinguida consideración y aprecio.

Dios y Libertad Toluca y marzo 13 de 1833.

Ramón García

Presidente

JOSÉ DEL VILLAR

SECRETARIO

FRANCISCO RUANO

SECRETARIO

Excelentísimo Señor Gobernador del Estado.

Notificación a José María Heredia y Heredia y al gobierno de que en Sesión secreta extraordinaria de 3 de julio de 1833 se admitió la dimisión de José María Heredia como Diputado.

Documento 8

SECRETARIA
DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE
DE VERACRUZ.

Removido

Exmo. Sr.

Julio 3/ 1833. En Sesión secreta extraordinaria de hoy acordó el Congreso lo siguiente.
Se admitió al Ciudadano José María Heredia la dimisión que hizo del cargo de Diputado.
Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia, noticia del interesado, y demás fines conducentes.
Dios y Libertad. Salva Julio 3. de 1833.
José P. Gómez
J. C.

Exmo. Sr. Gobernador del Estado

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Julio 3 1833

transcribiré al señor
José María Heredia
para su crecimiento
y gobierno y constatare.

En sesión secreta extraordinaria de hoy acordó el congreso lo siguiente:
“Se admite al ciudadano José María Heredia la dimisión que hace del cargo
de Diputado”

Lo comunicamos á Vuestra Excelencia para su inteligencia noticia del
interesado y demás fines consiguientes.

Dios y Libertad Toluca julio 3 del 1833.

Mariano Ariscorreta
Diputado Secretario

José R. González
Diputado Secretario

Excelentísimo Señor Gobernador del Estado.

Acuerdo de la Sesión del Congreso del 12 de agosto de 1833 nombrando al segundo suplente del Congreso, Manuel Robredo para que entre en funciones en lugar de José María Heredia y Heredia.

Documento 9

SECRETARIA
DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE
DE MEXICO.

Excmo. Sr.

Agosto 12. En la Sesión de hoy acordó
el Cong.º lo siguiente
"Se llamará al segundo suplente para
que entre a funcionar en lugar del Sr.
do suplente Heredia."
Lo comunicamos a V. E. para dar
seus conocimientos, en el concepto de que el
suplente es el Sr. Manuel Robredo.
Dios y Libertad Sobucos Reyes
do to 12 de 1833.
José R. Gons
D. S.
D. S.

Excmo. Sr. Gob.º del Estado.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

AGOSTO 12 1833

El transcribase al
segundo suplente
para que
en consecuencia se
presenta hoy a presentar
el juramento.

En la sesión de hoy acordó el congreso lo siguiente:

“Se mandará al segundo suplente para que entre á funcionar en lugar del señor Heredia”.

“Lo comunicamos á Vuestra Excelentísima para los fines consiguientes, en el concepto de que el suplente lo es el ciudadano Manuel Robledo”

Dios y Libertad Toluca agosto 11 de 1833.

Mariano Ariscorreta.
Diputado Secretario

José R Gózales.
Diputado Secretario

Excelentísimo Señor Gobernador del Estado

Acuerdo del Congreso para darle voz a José María Heredia y Heredia desde la Barra y que participe en la discusión del Proyecto de Código Penal con fecha agosto 21 de 1833.

Documento 10

SECRETARIA
DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE
DE MEXICO.

052

Commo. Sr.

Agosto 22/ En sesión de hoy acordó el
833. Conque lo siguiente
Se acuerda voz al Sr. Heredia
Francisco de la Barra para que comparezca en la Sala
al Sr. Heredia en el proyecto de Código Penal, presen-
tando un escrito en los días señalados
p a el fin q. El suscrito de V. E. para
se mencione q. desde la sesión de anterior
se presenó al Sr. Heredia en el Poder
del Congreso.
Conterterse el 21 de 1833.
lo acordado.
Joaquín Plascencia
D. E.
J. M. de Heredia
D. E.

V. Sr. Gov. del Estado

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Agosto 22 1833

transcribiré del Señor Heredia

para la función que se a necesaria
contestaré lo acordado.

En reunión de hoy acordó el congreso lo siguiente.

“Se concederá voz al señor Heredia desde la barra para que se sostenga en la discusión el proyecto de código penal presirviéndole concurra en los días señalados”.

Lo comunicamos á Vuestra Excelencia para que disponga que desde la reunión de mañana se presente el señor Heredia en el salón del congreso.

Dios y Libertad Toluca Agosto 21 de 1833.

Joaquín Solórzano
Diputado Secretario

Félix María Aburto
Diputado Secretario

Excelentísimo señor Gobernador del Estado.

Comunicación de José María Heredia y Heredia Donde solicita se le exonere de la participación en la discusión del código Penal con fecha 23 de agosto 1833.

Documento 11

054

Tommo. M.

Agosto 23 / 1833

Al Sr. Secretario del Congreso como se me llama a las sesiones del Código Penal.

Yo J. M. Heredia Donde

que es mi ánimo reunir mi cooperación a cualquier trabajo útil al Estado, un pliego a V. E. se sirve una referencia a la tt. Legislatura of. mi quebrantada salud y las ocupaciones que me impone mi actual laborioso destino.

caso me impedito
p.º de un caso.
Además se han
facultades para refor-
mas, modificaciones, y se
hacen se unen los as-
tados a q. se hacen
obsequios, es claro q.
su promesa en la
comisión debe ser así
del todo inútil, y si
ninguna parte
mi.

Por lo mismo su-
plico al tt. Congreso
se digno celebrarse
de la reforma con-
veniente a las uniones,
sin perjuicio de ob-
servar de lo que un
orden.

MS

E. M. Gov. del Estado

Libertad y Progreso
Agosto 23 de 1833
José M.º
Heredia

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Agosto 23 1833

Transcribiré al congreso
como resultado de su
acuerdo del día 21 del presente.

Ayer á las cuatro y medía de la tarde se me entregó el oficio de Vuestra Excelencia en que me transcribe el de los señores secretarios del H. Congreso, por el que se me llama a las discusiones del código penal.

Sin que se entienda que es mi ánimo rehusar mi cooperación cualquier trabajo útil al Estado, suplico á Vuestra Excelencia se sirva manifestar á la H. Legislatura que mi quebrantada salud y las ocupaciones que me impone mi actual laborioso destino, casi me imposibilitan para llevar sus deseos.

Además no teniendo facultades para reformar, modificar, o redactar de nuevo los artículos á que se hagan objeciones, es claro que mi presencia en mi discusión debe ser casi del todo inútil, y si muy gravosa para mi.

Por lo mismo suplico al H. Congreso se digne exonerarme de la expresada concurrencia á las sesiones, un perjuicio de obedecer desde luego sus ordenes.

Dios y Libertad Toluca Agosto 23 de 1833.

José María Heredia

Excelentísimo Señor Gobernador del Estado.
